

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º) En todos los niveles educativos de la provincia de Entre Ríos, como materia integrante de la currícula, se enseñará "folklore argentino", en sus aspectos teóricos y prácticos.

A tal fin se considerará "folklore" el saber o conocimiento de la cultura y subculturas tradicionales del pueblo de la Nación argentina en todas sus manifestaciones.

Artículo 2º) A partir de su entrada en vigencia, el Consejo General de Educación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos conformarán una comisión ad-hoc que deberá reglamentar esta Ley en un lapso no mayor de un año, adecuando los programas de enseñanza de cada ciclo y nivel educativo a lo dispuesto en el artículo 1º.

A partir de la fecha de aprobación de la reglamentación, ambas instituciones deberán convocar a concursos para cubrir las cátedras de Folklore.

Para poder concursar, los profesionales formados en Academias privadas y/o en Escuelas de Música deberán previamente revalidar sus conocimientos a través de un curso, taller o examen nivelador aprobado por tribunales constituidos al efecto por la U.A.D.E.R o el C.G.E. -según corresponda-, los que podrán integrarse con miembros de la Academia del Folklore de la República Argentina.

Artículo 3º) A partir de la entrada en vigencia de esta Ley se

realizarán las adecuaciones presupuestarias y de horas cátedra que su implementación requiera.

Artículo 4º) Deróganse las disposiciones de la Ley n° 9612 (Ley del Tango) en cuanto se refieren específicamente a “folklore” y se opongán a lo dispuesto por esta normativa.

Artículo 5º) De forma.

Fundamentos

El presente proyecto propone la incorporación de "folklore argentino" como materia de la currícula obligatoria de enseñanza en nivel primario, secundario y terciario.

"Folklore" es un término de origen europeo que acuña el concepto "pueblo" al de "acervo", "saber" o "conocimiento". Es el conjunto de tradiciones, leyendas, bailes, proverbios, cancionero, mitos, creencias y costumbres populares que documentan el espíritu, la identidad de un pueblo.

Para el Instituto Nacional de las Artes (IUNA) "folklore" es el conjunto de manifestaciones culturales de un pueblo. No es un género sino que abarca todas las manifestaciones de la cultura popular, entre ellas, la danza y la música, incluido el tango.

En el año 2007 fue creada la Academia Nacional del Folklore, uno de cuyos objetivos principales es la enseñanza de floklore en todas las escuelas de Argentina.

El II Congreso Nacional de Folklore que se llevó a cabo en Corrientes Capital en agosto del año 2012 concluyó en la necesidad e importancia de que las Escuelas enseñaran folklore, impulsando una Ley Nacional del Folklore en la Cámara de Diputados de la Nación.

Actualmente unas pocas provincias argentinas enseñan folklore en el nivel primario, utilizando como herramientas educativas compilaciones y estudios realizados en la década de 1930, 1940 y por la Universidad Nacional de Tucumán en 1946.

La Ley Provincial nº 9612, coloca al Tango y al Folklore como especies culturales de igual jerarquía, cuando, por el contrario, el Folklore es el género, abarcativo entre otras expresiones culturales, de la especie tango.

Esta ley, desde su promulgación, el 5 de abril del 2005, hasta hoy no se ha reglamentado.

Por múltiples motivos, a través del tiempo, en nuestro sistema educativo la enseñanza del acervo cultural y creador de nuestro pueblo ha perdido importancia para, gradualmente, pasar a ser un saber marginal, estereotipado, simplificado e inclusive, poco atrayente.

Este vaciamiento ha generado ignorancia y la ignorancia desinterés por lo que es obra creadora común.

Es así que mucho más a menudo encontramos argentinos que simplemente ignoran o menosprecian lo que no conocen.

Es raro que en la Escuela los alumnos canten o sepan bailar folklore en las múltiples expresiones de la danza, que conozcan y hagan con sus propias manos un cuenco de cerámica, un poncho de telar, relaten una fábula, colaboren para hacer un archivo de las expresiones folklóricas o reciten un poema anónimo.

Los alumnos primarios y secundarios e incluso los de las tecnicaturas, se reciben sin haber aprendido a construir instrumentos musicales porque no cuentan con los conocimientos de "luthiers" criollos, desconocen leyendas, tampoco se han adiestrado para ser recitadores o payadores, si así lo prefieren, o para preparar humita o

mazamorra o cualquier plato de comida criolla.

Todos estos saberes y muchos más debería transmitir la educación pública, en sus diversos niveles y la Universidad Autónoma de la Provincia, en las carreras afines a la temática.

Será sencillo para el Gobierno, el C.G.E. y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, implementar la normativa que proponemos, ya que no necesitará más reglamentación que la que estas instituciones educativas requieran para concretarla.

En cuanto a la Escuela de Música, dependiente de U.A.dE.R., que solamente otorga título de técnico, y los profesionales recibidos en Academias privadas, deberán revalidar sus conocimientos sometiéndose a un examen, taller o curso de nivelación ante la U.A.dE.R. o el C.G.E, a fin de obtener habilitación para concursar la cátedra de "Folklore" pero además, para evitar que se enseñen temáticas extrañas, amparada en que se trata de una supuesta "proyección".

Suele decirse que un pueblo sin raíces y sin cultura propia no tiene destino. A mayor identidad, más fortaleza tendrá el país.

Hoy más que nunca es necesario que los argentinos reconstruyamos nuestro "árbol genealógico". De lo contrario, será difícil consolidarnos como Nación.

Quedará bajo responsabilidad de Legisladores y del Gobierno prever las partidas en el presupuesto anual sumando las horas cátedra que se estimen necesarias.

Jamás podría ser un gasto para el Estado lo que se incorpora al individuo como cultura o saberes ancestrales que lo afirman en su sentido de pertenencia y compromiso con la sociedad y la patria a la que pertenece.

El Folklore será una materia más en la currícula educativa y la cobertura de horas cátedra deberá cumplirse a través del trámite de llamado a concursos utilizado para las demás cátedras (como sucede con otras materias tales como plástica, manualidades, idioma, educación física, etc).

La riqueza del folklore

Uno de los problemas principales de nuestro país es que ha ido perdiendo su identidad y uno de los factores determinantes que contribuyó para que ello sucediera ha sido el avasallamiento permanente de productos culturales foráneos.

Varias generaciones de argentinos desconocen el acervo cultural riquísimo, multifacético y atrayente que nos pertenece.

Hoy la transversalidad de la ignorancia en la materia abarca todas las clases sociales. Sólo algunos autodidactas e investigadores han podido adentrarse en el vasto mundo del folklore. Las mayorías hemos sido paulatinamente marginadas o nos hemos automarginado por efecto de la dependencia y colonización cultural.

Por ello, la educación que el Estado Provincial imparta en los diversos niveles de instrucción pública debe completarse con la transmisión de saberes sistematizados sobre folklore en sus facetas teóricas y prácticas, tendiendo a abarcar e investigar su vasto

universo multidisciplinario.

Obsérvese que la materia "folklore" excede el aprendizaje de danzas o cantos. Contiene los saberes sobre lenguaje, poesía, canto, cuentos, fábulas, música, leyendas, tejidos, atuendos, elaboración de alimentos y bebidas, creencias, mitología, supersticiones, herramientas, artesanías con diversos materiales (lana, platería, cerámica, cuero, cestería), realización de instrumentos musicales, sistemas constructivos, etc. Su dimensión es versátil y variadísima.

Hay mucho por descubrir de nuestra propia identidad y demasiados bienes a los que no accedemos por ignorancia.

La fuerza de su potencial va más profundo, hasta alcanzar nuestras raíces, visualizar el origen de la Nación, el descubrimiento de la gestación de una identidad particular, enriquecida por múltiples aportes.

Existen en el territorio de nuestra Provincia Academias y emprendimientos particulares de maestras o profesores de folklore, pero esa realidad fruto espontáneo de la actividad cultural de un puñado de entrerrianos no resulta suficiente.

Debemos modificar la conducta omisiva del Estado al eludir la enseñanza de una materia que debería formar parte de la educación pública en sus distintos niveles, en un proceso educativo que vaya desde lo más elemental a lo más complejo.

Nuestra propuesta completa una laguna cultural y educativa incorporando a la currícula una materia ausente que por su importancia, complejidad y riqueza debería acompañar todo el

proceso de enseñanza.

Nuestro proyecto y la Ley nº 9612

En la Ley Provincial nº 9612 se trata al folklore como un producto cultural de similar nivel que el tango, cuando en realidad, el folklore es el género y el tango, una especie.

Ante estas circunstancias resulta de prudencia legislativa sistematizar todas las disposiciones referidas a "folklore" en un solo cuerpo legal comprendiéndolo en su acepción amplia y no reducida únicamente a danzas o cantos.

Tampoco sirve que la Escuela o los Colegios Secundarios organicen "al menos un taller anual" dedicado a "folklore" porque saberes aislados y no sistematizados gradualmente, pronto se olvidan o no son útiles para la formación del educando.

Nuestra propuesta es más exigente en ese aspecto: así como se imparte educación física o idioma, del mismo modo se debe hacer con "folklore". La naturaleza de la materia es tan amplia que está en condiciones de gravitar continuadamente a lo largo de los ciclos educativos.

El Instituto Nacional de las Artes (IUNA), por ejemplo, cuenta con un área dedicada a la formación e investigación en "folklore". Ha desarrollado un programa que podría servir de base para el programa que apruebe la U.A dE.R.

La enseñanza de folklore comenzó con la creación de la Escuela Nacional de Danzas Folklóricas Argentinas, en 1948, que

luego se convirtió en Instituto Nacional Superior del Profesorado de Folklore, en 1988.

Para darle agilidad a la puesta en vigencia de las normas propuestas, consideramos útil conformar una comisión ad-hoc encargada de reglamentar cada artículo.

Cada institución responsable del dictado de la reglamentación, - sea el CGE o la Universidad Autónoma-, en sus respectivos ámbitos y jurisdicción, convocarán a los tribunales que evaluarán aquellos docentes formados en institutos privados, en la Escuela de Música Constanzo Carminio de Paraná, etc., que se postulen para acceder al cargo, para lo cual deberán nivelar y completar conocimientos realizando aquellos talleres, cursos o exámenes exigidos por la autoridad educativa de cada nivel de enseñanza.

Por último, dado que la Ley nº 9612 está orientada básicamente a regular el estudio del tango, consideramos conveniente que el folklore sea objeto de un tratamiento normativo específico, partiendo de la base conceptual que hemos desarrollado y defendemos.

En consecuencia, corresponde, y así se propone, la derogación de la normativa referida a "folklore" contenida en la Ley nº 9612, en todo aquello que se oponga a los preceptos del presente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados acompañarnos, prestando íntegra aprobación al presente proyecto de Ley.